

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución N° 002

Panamá, 15 de marzo de 2013

"Por la cual se delegan funciones adicionales al Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y se dejan sin efecto las funciones de la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado"

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y establece que el Ministro de Economía y Finanzas, es el jefe superior del ramo y responsable ante el Presidente de la República, de la dirección y cumplimiento de sus funciones;

Que de conformidad con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas administrar, conservar y vigilar todos los bienes que pertenecen a la República, con excepción de aquellos bienes cuya administración esté atribuida expresamente a otros ministerios o a entidades del sector descentralizado;

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 97 de 1998, el Ministro podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en los Viceministros, en los Directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos que estén expresamente prohibidos por la Constitución Política o la ley;

Que el artículo 49 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único) señala expresamente como facultad exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas, la realización de las subastas de los bienes muebles e inmuebles de la Nación;

Que el artículo 52 de la Ley 22 de 2006 establece que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien delegue dicha función;

Que mediante la Resolución N° 074-08 de 24 de noviembre de 2008, con base en la Ley 22 de 2006, la Dirección General de Contrataciones Públicas, ha establecido que el representante legal de cada entidad del Estado designará mediante resolución motivada, a los servidores públicos delegados, para que actúen, en representación de su respectiva institución, en los procedimientos de selección de contratista y de contratación;

Que para tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas, creó a través del Memorando DMEyF-97-08 de 5 de mayo de 2008, la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado, adscrita al Despacho del Ministro, cuya responsabilidad corresponde ofrecer al mercado, diversos activos propiedad del Estado a nivel nacional, exceptuando las áreas revertidas;

Que a través de la Resolución N° 077 de 14 de septiembre de 2010 se establecen las funciones del Jefe de la Oficina de la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado, correspondiéndole presidir los actos públicos que mediante subasta

realice el Ministerio de los bienes inmuebles, así como declarar la deserción de los referidos actos públicos, con el objeto de cumplir con las disposiciones en materia de contratación pública;

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006 se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas; además establece las funciones que deberá desarrollar el Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, sin perjuicio de cualquier otra que debe desarrollar por delegación expresa realizada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que el Resuelto N° 095 de 20 de octubre de 2011, por el cual se delegan funciones adicionales al Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, indica en el numeral 11 de su resuelto primero que éste deberá realizar cualquier otra función o responsabilidad que le asigne el Órgano Ejecutivo, el Ministro de Economía y Finanzas o la Ley;

Que en razón de la experiencia, presupuesto, recurso humano y la estructura organizativa con que cuenta la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos en el tema de promoción y venta de bienes inmuebles propiedad de la Nación, se ha considerado conveniente para los mejores intereses del Estado, asignar a esta unidad administrativa la función que lleva a cabo la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado;

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Ministro de Economía y Finanzas, en pleno uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** En adición a las funciones contempladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006 y el Resuelto N° 095 de 20 de octubre de 2011, el Secretario Ejecutivo de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos le corresponderá cumplir con las siguientes funciones, por delegación expresa del Ministro de Economía y Finanzas:

1. Custodiar, administrar, promocionar y vender, a través de procedimiento de subasta pública, cualesquiera bienes inmuebles propiedad de la Nación que se le asignen para tales efectos;
2. Firmar las resoluciones de aprobación y demás resoluciones administrativas de los contratos y documentos conexos, que estén relacionados a los actos de disposición de los bienes inmuebles propiedad de la Nación que le sean asignados para la custodia administración, promoción y venta;
3. Firmar todas las resoluciones correspondientes a los actos de adjudicación de los procesos de selección de contratista, así como los contratos y escrituras públicas, en representación de la Nación, en todos los actos de disposición de bienes inmuebles que le sean asignados para la custodia, administración, promoción y venta;
4. Solicitar las autorizaciones que se requieran ante las instancias administrativas correspondientes de conformidad al valor de los bienes inmuebles propiedad de la Nación que le sean asignados para la custodia, administración, promoción y venta;
5. Rendir informe al Ministro sobre la gestión administrativa, avances, ejecuciones, realizaciones, promociones y demás actividades y funciones

relacionadas al perfeccionamiento de los objetivos asignados en la presente delegación;

6. Realizar cualquier otra función o responsabilidad que se le asigne para el mejor ejercicio de los objetivos asignados en la presente delegación.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Memorando DMEyF-97-08 de 5 de mayo de 2008, por el cual se creó la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado, la Resolución N° 077 de 14 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición que le sea contraria a la presente resolución.

Los expedientes contentivos de los procesos relacionados a los inmuebles que reposan en la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado, serán remitidos a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, a fin de que se continúe su trámite y llevarlos a subasta pública o procedimiento excepcional de contratación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley 22 de 2006.

En virtud de los bienes inmuebles objeto de la presente resolución, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, no requerirá someter éstos a consideración de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos.

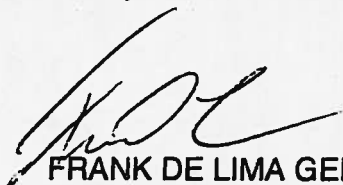
El recurso humano, muebles y equipo asignado a la División de Promoción y Venta de Bienes del Estado pasarán a formar parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.

**TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

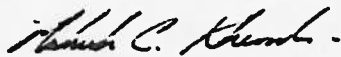
**CUARTO:** Remitir copia de esta Resolución a las diferentes dependencias de este Ministerio; a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, asignada a este Ministerio; y a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 22 de 27 de junio de 2006; Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006; Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006, la Resolución N° 74-08 de 24 de noviembre de 2008; Resuelto N° 095 de 20 de octubre de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



FRANK DE LIMA GERCICH  
Ministro



MAHESH C. KHEMLANI  
Viceministro de Finanzas

FDEL/MCK/MM/CV/ro

Ministerio de Economía y Finanzas.  
Despacho del Viceministro de Finanza.

Certificamos que el presente documento  
es fiel copia de su original

Panamá 20 de Mayo 2013